

INF.FIS.UTF. N° 241/2025

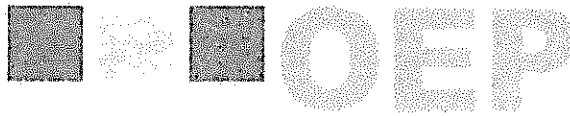


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y
FINANCIERA PRESENTADA POR LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “AVANZA SAN JAVIER”-
BENI
(ASJ)

La Paz, 06 de octubre de 2025



ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
	Directiva de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
II.	RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO.....	3
III.	CONCLUSIÓN.....	5
IV	RECOMENDACIÓN.....	6



INF.FIS.UTF. N° 241/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Msc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME DE RELEVAMIENTO DE LA INFORMACIÓN
ECONOMICA Y FINANCIERA PRESENTADA POR LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “AVANZA SAN
JAVIER” (ASJ) BENI**

Fecha : La Paz, 06 de octubre de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 121° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024, se ha efectuado el relevamiento de la información económica y financiera presentada por la agrupación ciudadana municipal “Avanza San Javier” (ASJ), por su reciente creación.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución SP/TED – BENI N° 071/2025 de 26 de agosto de 2025, Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Beni, en uso de sus facultades conferidas por Ley, resolvió: Reconocer la personalidad jurídica a la agrupación ciudadana municipal denominado “Avanza San Javier” con la sigla (ASJ), para su participación y postulación en procesos electorales en el Municipio de San Javier; Provincia Cercado del Departamento del Beni, disponiendo el registro de la misma, así como de su Acta Constitutiva, Declaración de Principios, Plataforma Programática, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos.

Directiva de la Organización Política

De acuerdo con la información obtenida la agrupación ciudadana “Avanza San Javier” (ASJ), registra a:

Nombre	Cargo
Cristian Roberto Velasco Añez – C.I. 1932067 Bn.	Presidente
Judyth Rosario Rivero Burgos de Saavedra – C.I. 1905161 Bn.	Vicepresidente 19
Aland Eguez Algarañaz – C.I. 4162328 Bn.	Secretario General
Adriana Gilda Saavedra Rivero – C.I. 5607596 Bn.	Secretaria de Finanzas y Asuntos Económicos
Sergio Rubén Rivero Hurtado – C.I. 1901625 Bn.	Secretario de Asuntos Legales
Marioly Rodríguez Ychu – C.I. 5608190 Bn.	Vocal I
Joan Fernando Reynaldo Toledo – C.I. 5591922 Bn.	Vocal II

1.1 OBJETIVO

El objetivo del presente trabajo fue efectuar el relevamiento de la información económica financiera presentada por la organización política “Avanza San Javier” (ASJ), para tomar conocimiento de la declaración de los saldos expuestos en el Balance Inicial con los que iniciará sus actividades como agrupación ciudadana.

1.2 OBJETO

El relevamiento se efectuó a la documentación remitida según nota de Secretaría de Cámara SC/TED-BENI N° 050/2025, de fecha 03 de septiembre de 2025, en la que nos informó el Reconocimiento y Registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana “Avanza San Javier” (ASJ), a la cual adjuntaron:

- Balance Inicial al 25 de noviembre de 2024 (foja 1).

- Inventario de Muebles y Enseres (foja 1).
- Inventario de Equipo de Computación (foja 1).
- Copia simple Resolución SP/TED-BENI N° 071/2025 (Fojas 6).

II. RESULTADOS DEL RELEVAMIENTO

El Balance Inicial al 25 de noviembre de 2024 presentado por la agrupación ciudadana “Avanza San Javier” (ASJ), ante el Tribunal Supremo Electoral se encuentra compuesto por:

Balance Inicial Al 25 de noviembre de 2024

Detalle	Parcial Bs.	Importe Bs.
ACTIVO		
CORRIENTE		1.300,00
Caja M/N	1.000,00	
Inventario de Material de Escritorio	300,00	
ACTIVO FIJO NO CORRIENTE		8.500,00
Muebles y Enseres	2.500,00	
Equipo de Computación	6.000,00	
OTROS		2.000,00
Otros Gastos de Organización	2.000,00	
TOTAL ACTIVO		11.800,00
PASIVO		
PATRIMONIO Y CAPITAL		11.800,00
Capital Agrupación Ciudadana “Avanza San Javier” (ASJ)	11.800,00	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		11.800,00

Fuente: Documentación presentada por la Organización Política

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana “Avanza San Javier” (ASJ), se estableció que:

- El Balance de Apertura al 25 de noviembre de 2024, expone un saldo en la cuenta “Caja M/N” de Bs1.000,00 no existiendo evidencia de haber realizado el arqueo respectivo de los fondos, de manera tal que permita validar el saldo expuesto en el Balance de Apertura, así como conocer al responsable de su custodia.
- Asimismo, el “Activo Fijo”, expone Bs8.500,00 correspondiente al registro de “Muebles y Enseres” y “Equipo de Computación”, que se respalda con un Estado de cuenta que proporciona información

sobre la cantidad e importe de la compra; sin embargo, no se especifica la fecha de adquisición que sustente a futuro la realización del cálculo de depreciación.

Recomendamos que, la organización política considere las observaciones antes mencionadas, para la remisión de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2025, para evitar que estos sean objeto de observaciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

Es importante señalar que la agrupación ciudadana “Avanza San Javier” (ASJ), ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 90° (Balance inicial o de apertura) del Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas al presentar el Balance de Apertura.

Por otra parte, corresponde poner en conocimiento de la agrupación ciudadana “Avanza San Javier” (ASJ), sobre los **plazos de remisión de información y documentación** que deben ser considerados por los responsables de la organización política, estos plazos son los siguientes:

- La presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2026, debe realizarse hasta el 31 de enero de cada año al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento con lo establecido en el **artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.
- La presentación de Estados Financieros debe efectuarse conforme los plazos establecidos en el **artículo 88° (Plazo de Presentación)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, que establece textualmente:
 - I. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán presentar los Estados financieros anuales hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de operaciones financieras, ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
 - II. *En casos justificados, la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional, podrá prorrogar hasta un máximo de quince (15) días hábiles adicionales, la presentación de los estados financieros señalados...”.*

Al respecto, al lograr su registro ante el Tribunal Supremo Electoral, deben presentar los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada gestión en cumplimiento al artículo 87° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que debe comprender:

“I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los estados financieros.*

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.

III CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana “Avanza San Javier” (ASJ), reportó información económica y financiera al 04 de septiembre de 2025, esta presentación se realizó en las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, quién reconoció la personalidad jurídica, constituyéndose la misma en la información **“inicial”**, por lo tanto, en el marco del artículo 121° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, se emite el **“Informe de Relevamiento”** para constatar la recepción y revisión de dicha información; asimismo, se incluyen recomendaciones que la agrupación ciudadana deberá considerar para futuras remisiones de

información y documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación.

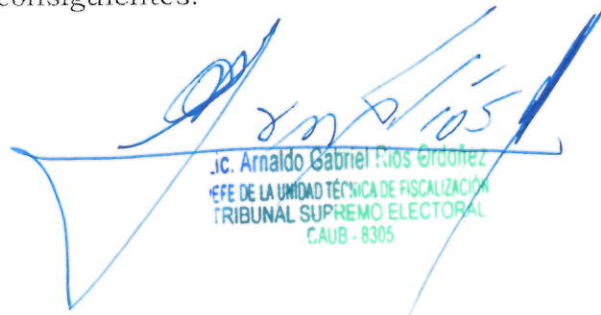
IV RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana “Avanza San Javier” (ASJ), a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz Marlene Zúñiga Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885



Lic. Arnaldo Gabriel Fios Orozco
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM ASJ BENI

